

Señores

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

adm08cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN DIRECTA DE **JHON FREDDY VIVEROS PEÑA Y OTROS** EN CONTRA DEL **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**.

Radicación: 76001333300820230029400

MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS, mayor de edad y vecina de Cali (V), identificada con la C.C. No. 38.873.416 de Buga, abogada en ejercicio, titular de la T. P. No. 83.061 del C. S. de la J.; actuando en el presente acto como Apoderada General de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que aporté en el memorial de contestación de la demanda y en donde se aprecia que se me ha otorgado un poder general por escritura pública para fungir como tal, misma que fue debidamente registrada en el mencionado certificado, de manera respetuosa me dirijo al Despacho con el fin de formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de las sociedades ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en su calidad de coaseguradoras en el contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual documentado con la póliza No. 1507222001226, para que, en el evento de que mi representada sea condenada al pago de cualquier dinero a título de indemnización con fundamento en la mencionada póliza, las llamadas en garantía respondan conforme los porcentajes de asunción del riesgo. Lo anterior, con base en las razones de hecho y de derecho que se enuncian a continuación:

PARTES.

1. SOCIEDAD CONVOCANTE:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 891.700.037-9, con domicilio principal en Bogotá y sucursal en la ciudad de Cali (Valle), representada legalmente por la suscrita conforme al poder general a mi conferido, con dirección de notificaciones en la Carrera 80 No. 6-71 en la ciudad de Cali o en el correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co

2. LLAMADAS EN GARANTÍA:

- A) Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con Nit No. 860.524.654-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con dirección de notificaciones judiciales en la calle 100 No. 9ª-45 Piso 12 de esa ciudad y al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co representada legalmente por Carlos Arturo Guzmán Peláez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 o quien haga sus veces.

- B) Chubb Seguros Colombia S.A., identificada con Nit 860.026.518-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones judiciales en la carrera 7 # 71 – 21 torre B piso 7 y al correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com, representada legalmente por Oscar Javier Mateus identificada con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 o quien haga sus veces.
- C) SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con Nit No. 860.037.707-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con dirección de notificaciones judiciales en la carrera 9 # 101 – 67 piso 7 Local 1 de esa ciudad y al correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co representada legalmente por CATALINA GAVIRIA RUANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.646.368, o quien haga sus veces.

HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERO: Entre Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. como asegurador, y el Municipio de Santiago de Cali como tomador, se celebró un Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual documentado en la Póliza No. 1507222001226 vigente desde el 30 de abril de 2022 hasta el 1 de diciembre de 2022 cuya cobertura se circunscribió a los siguientes amparos, según se lee en la carátula de la póliza, i) Predios, Labores y operaciones; ii) Responsabilidad Civil Patronal; iii) Gastos Médicos y hospitalarios; iv) Responsabilidad Civil parqueaderos; v) Responsabilidad Civil para Contratistas y Subcontratistas; vi) Vehículos propios y no propios; vii) Responsabilidad Civil cruzada.

SEGUNDO: La referida póliza fue expedida en coaseguro en conjunto con Aseguradora Solidaria de Colombia, Chubb Seguros Colombia S.A. y SBS Seguros Colombia S.A. quienes asumieron el riesgo en una proporción 22%, 28% y 20% respectivamente conforme se aprecia en la carátula; así:

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS			
NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	PE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM	CEDIDO	22,00%	
CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO	28,00%	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	30,00%	
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO	20,00%	

TERCERO: El señor Jhon Freddy Viveros Peña y otros han presentado una acción contenciosa administrativa con pretensión de reparación directa en contra del Municipio de Santiago de Cali y otro, la cual cursa en su Despacho bajo la radicación 76001333300820230029400 en cuyo marco procesal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. ha sido llamada en garantía por el asegurado.

PETICIONES

Con base en los hechos expuestos y por razón del vínculo legal y contractual a que se refiere el Artículo 64 del Código General del Proceso en consonancia con los artículos 172 y 225 del C.P.A.C.A., y que en este caso se encuentra plenamente acreditado con la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 1507222001226, solicito:

1. Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del Llamamiento en Garantía a las sociedades ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en su calidad de sociedades coaseguradoras en virtud del contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual documentado en la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual No. 1507222001226.
2. Que en el eventual caso de que llegaren a prosperar las pretensiones de la demanda en contra del Municipio de Santiago de Cali y, a su turno, las pretensiones formuladas por esta última en el llamamiento en garantía en contra de mi mandante, solicito que en virtud del mencionado contrato de seguro, se resuelva simultáneamente sobre la responsabilidad y/o la obligación indemnizatoria de las sociedades llamadas en garantía en este escrito en su calidad de sociedades coaseguradoras con fundamento en sus obligaciones contractuales documentadas en la póliza No. 1507222001226. De suerte que, de condenarse a mi procurada al pago de alguna indemnización, a renglón seguido, se debe obligar a las Compañías Aseguradoras llamadas en garantía, al pago del valor que les corresponda conforme a su participación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso y artículos 172 y 225 del CPACA y demás normas concordantes.

PRUEBAS

DOCUMENTOS

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que me acredita como Apoderada General de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. que ya obra en el expediente.
- Carátula de la Póliza de Responsabilidad Civil No. 1507222001226 con sus condiciones generales que ya obra en el expediente.
- Certificado de existencia y representación legal de las sociedades convocadas.

NOTIFICACIONES

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., recibirá notificaciones en la Carrera 80 No. 6-71 en la ciudad de Cali o en el correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co
2. Aseguradora Solidaria de Colombia, recibirá notificaciones en la calle 100 No. 9ª-45 Piso 12 de esa Bogotá y al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co
3. Chubb Seguros Colombia S.A., recibirá notificaciones en la carrera 7 # 71 – 21 torre B piso 7 de Bogotá y al correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com

4. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. recibirá notificaciones en la carrera 9 # 101 – 67 piso 7 Local 1 de Bogotá y al correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
5. La suscrita en la avenida 6 No 5 Oste -60 Apto 202, ubicado en la ciudad de Cali, o en la Secretaría del Despacho o a mi correo electrónico mariaclaudia.romero@hotmail.com o al correo andres@pastasysanchez.com o al celular 3007004869

Respetuosamente



MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS

C.C. N° 38.873.416 de Buga.

T.P. N° 83.061 del C. S. de la J.